

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3

VALLADOLID

-

Modelo: 000200

C/ SAN JOSE NUMERO 8
983223720

Equipo/usuario: JRP

N.I.G: 47186 45 3 2016 0000372

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000017 /2016 /
Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: EDUARDO RANZ ALONSO

Abogado: EDUARDO RANZ ALONSO

Procurador Sr./a. D./Dña:

Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ONESIMO

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

DECRETO

En VALLADOLID, a seis de Mayo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 29-4-16, por el letrado D. EDUARDO RANZ ALONSO en su propio nombre y representación se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra el AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ONESIMO, sobre petición efectuada a dicho Ayuntamiento para el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, que ha sido repartido a este Juzgado en fecha 3 de mayo de 2.016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan



los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. EDUARDO RANZ ALONSO, contra el AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ONESIMO sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte al Abogado Sr. RANZ ALONSO, en su propio nombre y representación.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ONESIMO para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan





concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de **reposición** en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma el Letrado de la Administración de Justicia
D. JOSE MARIA REDONDO PASCUAL.

